

## PARTE I INTRODUCCIÓN

### 1. LA EMPRESA Y LA CONTABILIDAD NACIONAL

La Contabilidad Nacional se encarga de contabilizar todas las transacciones económicas realizadas por los agentes económicos en un período determinado, dentro del país. Para llevar a cabo esta tarea la magnitud que empleará será el PIB (Producto Interior Bruto) que, en términos económicos se define como el valor de la corriente total de bienes y servicios finales generados en un país (normalmente en un período de un año) y valorado a precios de mercado.

Para hallar el PIB se pueden emplear distintos métodos: el método del producto, el de la renta y el del gasto.

Atendiendo a este último vemos que el mecanismo de creación de riqueza funciona de la siguiente forma:

- las familias son las propietarias de los factores de producción, que ponen a disposición de las empresas y, a cambio, reciben rentas
- esas rentas son destinadas a fines diversos: una parte se destina al consumo de bienes y servicios producidos en el país (vuelve a las empresas), otra parte se destina al ahorro (va a parar a los bancos), otra parte se destina al pago de impuestos (se la queda el Estado), por último, una parte de la renta también se dedica a consumo, pero al consumo de bienes y servicios producidos por empresas extranjeras (se dedica a importaciones)
- para mantener un cierto equilibrio tendrán que darse en cierto modo las siguientes condiciones: los bancos invierten capital en las empresas (el ahorro (s) deberá ser igual a la inversión (i)), el Estado también gasta (los ingresos que el Estado obtiene a través de los impuestos (Tn) deberán equipararse al gasto que realiza el Estado (G)) y las empresas del país deberán vender una parte de su producción en forma de exportaciones (a familias, empresas y Estados de otros países).

En definitiva, la renta del país será igual al  $C + I + G + X - M$ .

Atendiendo a la población residente en un país debemos diferenciar:

- PIB: producción total de los factores que se encuentran en el país
- PNB: producción total de los factores nacionales (PIB- renta de los factores extranjeros que se encuentran en el país + la renta de los factores nacionales en el extranjero).

### 2. LOS IMPUESTOS

Los impuestos a nivel estatal son:

- IRPF: grava la renta de las personas físicas residentes y es el más importante cuantitativa y cualitativamente. También tributan por este impuesto las sociedades civiles
- IS (impuesto de sociedades): grava la renta de las personas jurídicas (sociedades mercantiles) residentes
- IRPNR (impuesto sobre la renta de las personas no residentes): grava las rentas generadas en el país por personas no residentes
- IP (impuesto sobre el patrimonio): grava el patrimonio de las personas físicas
- ISD (impuesto de sucesiones y donaciones): grava las transmisiones del patrimonio lucrativas (gratuitas) mortis causa (sucesiones) e inter vivos (donaciones)
- ITPAJD (impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) que grava 3 hechos imposables: las transmisiones patrimoniales onerosas inter vivos, los documentos notariales, mercantiles y administrativos y las operaciones societarias tales como ampliación de capital

- IVA: grava las entregas de bienes y la prestación de servicios
- Ies (impuestos especiales): gravan consumos específicos que constituyen externalidades negativas como el consumo de alcohol, tabacos, hidrocarburos...
- Renta de Aduanas: grava el tráfico exterior de mercancías.

A nivel local podemos diferenciar dos tipos de impuestos:

- a) obligatorios: IBI (impuesto sobre bienes inmuebles: grava la titularidad), IAE (impuesto sobre actividades económicas: grava la realización) y el IVTM (impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: grava titularidad)
- b) potestativos: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (grava la realización de obras que precisen licencia) e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (grava el incremento de valor como consecuencia de una transmisión).

### 3. PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN

- Capacidad de pago: el pago del impuesto ha de ser el reflejo de la capacidad económica del ciudadano.
- Justicia
- Generalidad: todas las personas (físicas y jurídicas) están sometidas a tributación
- Igualdad: los impuestos tienen que tratar igual a todas las personas que se encuentran en situaciones iguales
- Progresividad: los individuos con mayor capacidad económica deben pagar más y en mayor proporción
- No confiscatoriedad: un impuesto no puede agotar la riqueza que pretende gravar
- Legalidad: el poder tributario originario corresponde al Estado
- Seguridad Jurídica

### 4. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

#### 1) Directos e Indirectos

- los directos gravan la renta cuando es generada (IRPF o IS)
- los indirectos gravan la renta cuando es gastada (IVA o ITPAJD)

#### 2) Personales y de producto

- en los personales, el hecho imponible se establece en referencia a una persona (IRPF, IP o IS)
- en los de producto, el hecho imponible recae sobre el producto (IBI o IVTM)

#### 3) Subjetivos y Objetivos

- los subjetivos tienen en cuenta las circunstancias del sujeto pasivo (IRPF)
- los objetivos no (IBI o IVA)

#### 4) Periódicos e Instantáneos

- en los periódicos, el hecho imponible se repite en un período y el devengo se produce normalmente el 31 de Dic
- en los instantáneos el hecho imponible se realiza una vez y el devengo coincide con ese momento.

### 5. PRINCIPALES CONCEPTOS IMPOSITIVOS

Conceptos jurídico-tributarios:

-hecho imponible: es un supuesto de hecho que genera la obligación de pagar (realizar ese hecho hace nacer la obligación tributaria). Se define positivamente mediante la sujeción (hechos gravados) y negativamente mediante la no sujeción (hechos que no dan lugar a la obligación tributaria). Además, existen las exenciones, que son supuestos en los que la realización del hecho esta sujeta a tributación, pero por razones políticas no nace la obligación tributaria.

-devengo: es el momento en que se entiende realizado el hecho imponible. En los instantaneos coincidirá con el momento real de realización y en los periódicos suele ser el 31 Dic.

-sujeto pasivo: el el principal obligado tributario.

Conceptos económicos:

-base imponible: cuantificación del hecho imponible (si se trata de una base imponible propia lo hará en uds monetarias, si es impropia, en uds de volumen)

-base liquidable: es el resultado de minorar la base imponible en la cuantía de las desgravaciones

-tarifa: es el tipo aplicable a la base liquidable, en los impuestos reales suele ser un único tipo (específico si opera sobre bases imponibles impropias y ad valorem si opera sobre bases propias) y en los impuestos personales suele ser una tarifa compuesta por varios tramos

-cuota íntegra: resultado de aplicar la tarifa sobre la base liquidable

-cuota diferencial o líquida: es el resultado de minorar la cuota íntegra en las deducciones que procedan por retenciones, pagos a cuenta...

-deuda tributaria: es el resultado de añadir a la cuota diferencial los recargos e intereses que procedan.

La diferencia entre elusión y evasión fiscal es que la evasión implica incurrir en fraude fiscal, sin embargo, la elusión no.

## 6. TIPO MEDIO, EFECTIVO Y MARGINAL

El tipo medio es el porcentaje de nuestra renta que dedicamos a pagar impuestos:

Cuota íntegra / base liquidable

El tipo efectivo es la cantidad de nuestra renta que realmente dedicamos al pago de impuestos:

Cuota líquida / base liquidable

El tipo marginal es el tipo que grava un euro adicional de renta y constituye el incentivo para generar más renta.

Ejemplo:

Base liquidable: 60.000 E

Tarifa:

Base liquidable	Cuota	Resto base	Tipo aplicable
0	0	4080	9,06
4080	389,65	9996	15,84
14076	1953,02	12240	18,68
26316	4239,45	19584	24,71
45900	9078,66	En adelante	29,16

Hasta 45900.....9078,66  
Resto: 14100 al 29,16.....4111,56  
Total.....13190,22

Tipo medio: cuota liquida/base liquidable x 100

Tipo medio:  $13190,22/60000 \times 100 = 21,98\%$

Marginal: 29,16

## **PARTE II IMPOSICIÓN SOBRE EL EMPRESARIO O PROFESIONAL PERSONA FÍSICA**

### **1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

#### **PRELIMINARES**

El IRPF es el impuesto más importante del sistema fiscal cualitativa (número de contribuyentes) y cuantitativamente (cantidad recaudada).

Grava los rendimientos netos (renta bruta-gastos deducibles), así como las ganancias del patrimonio y las imputaciones de resta.

Sus características son: personal, directo, subjetivo, periódico, general y progresivo.

Es un impuesto parcialmente cedido a las CCAA, lo cual implica que estas tendrán competencias normativas en la tarifa y las deducciones.

El objeto del impuesto es gravar la renta disponible, es decir la renta económica y fiscal mundial menos los gastos deducibles (mínimo personal y familiar).